

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2023)

Honorables

**Magistradas y magistrados**

Sala Plena

Corte Constitucional

**Asunto:** solicitud de ampliación de términos para la expedición y firma de la Sentencia C-134 de 2023 (PE-051).

**Magistrada ponente:**  
**NATALIA ÁNGEL CABO**

El pasado 3 de mayo, la Sala Plena de esta Corporación adoptó una decisión en el proceso PE-051, que corresponde a la Sentencia C-134 de 2023. En relación con la firma de las sentencias, el artículo 36 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional (Acuerdo 02 de 2015) en su inciso segundo dispone que:

“[l]as providencias deben ser firmadas en un término máximo de quince días contado desde el momento en que se dio a conocer a la opinión pública el sentido del fallo, salvo que el magistrado ponente justifique ante la Sala Plena su ampliación, por razones vinculadas con cambios sustanciales al proyecto original. En este último caso, la recolección de firmas no podrá superar un término adicional de treinta días”<sup>1</sup>.

Como magistrada ponente de la Sentencia C-134 de 2023 y con fundamento en lo previsto en el artículo 36 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional me permito solicitar la ampliación del término de expedición y firma de la providencia de la referencia, hasta por 30 días adicionales. Lo anterior, por cuanto la ponencia original requiere ajustes, que corresponden a los argumentos acordados por los magistrados de la Sala Plena en la sesión del 3 de mayo de 2023.

Cordialmente,

**NATALIA ÁNGEL CABO**  
Magistrada

---

<sup>1</sup> Artículo 36 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional.